



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02-2026-DRTPE-DPSCYPDF-APURÍMAC

Abancay, 22 de enero del 2026

VISTO:

La solicitud registrada mediante Hoja de Envío N.° 337-2026, ingresada por Mesa de Partes con fecha 21 de enero de 2026, presentada por la señora Rosa Alcahua Huamán, madre de la adolescente Sujeyalejandra Jhimena García Alcahua, mediante la cual solicita Autorización de Trabajo Adolescente; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el Artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.

Que, el artículo 50° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337 y sus modificatorias, que regula la Autorización e inscripción del adolescente trabajador, establece que los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso del trabajador familiar no remunerado; asimismo, los artículos 51 y siguientes del mismo cuerpo normativo regulan sobre edades mínimas de acceso al trabajo, las competencias para autorizar el trabajo para adolescentes, el registro y datos a consignarse en él, entre otros aspectos

Que el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2020-TR, que regula el procedimiento administrativo de autorización previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, señala que: *“la Dirección regional o Gerencia de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces el gobierno regional, del lugar donde el o la adolescente realice el trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia, es la competencia para emitir la autorización correspondiente.”*, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 señala que: *“Cada Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces en los gobiernos regionales, deben llevar un registro de cada autorización de trabajo otorgado (...)”*

Que, dentro de sus atribuciones, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y Promoción de los Derechos Fundamentales se encuentra facultada para emitir autorizaciones de trabajo adolescente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2020-TR; por lo que, luego de haberse efectuado la evaluación de la solicitud presentada, conforme a lo señalado en el artículo 7° de la norma citada, se otorga conformidad a la documentación presentada; por tanto.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC




GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

SE
RESUELVE:





ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Autorización de Trabajo para la adolescente, **SUJEYALEJANDRA JHIMENA GARCIA ALCCAHA** identificada con **DNI N°61374352**, disponiéndose la emisión de la Libreta de Adolescente que Trabaja, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2020-TR, que regula el procedimiento administrativo de autorización previa para que los y las adolescentes realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los entes administrativos correspondientes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL SEC. ORIAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
.....
Abg. Yony Ruth Tello Suárez
Directora(e) de Prevención y Solución de Conflictos
y Promoción de los Derechos Fundamentales

C/C-ARCH
DPSCYPDF/YRTS
FMHG/A.LDPSCLYPDF

 (083) 204628
 Pasaje Kennedy N° 168
 trabajoapurimac@gmail.com
 www.trabajoapurimac.gob.pe



Gobierno Regional
APURÍMAC
Uso de la fuerza por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE
TRABAJO Y
PROMOCIÓN
DEL EMPLEO
APURÍMAC